

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
IBAGUÉ – TOLIMA

Fecha: 18 de Noviembre de 2020

Número Procesos: 73001310500120180034600

Hora inicio Audiencia: 4:00 PM

JUEZ: DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

DTE: BLANCA ALICIA VEGA

DDOS: COLPENSIONES

AUDIENCIA ART. 80 DEL CPTSS

Teniendo en cuenta la emergencia sanitaria con ocasión del COVID 19, atendiendo los parámetros señalados por el Consejo Superior de la Judicatura, la presente audiencia se realiza virtualmente con el aplicativo Microsoft Teams.

Participan dentro de esta diligencia el apoderado de la demandante Dr. ASDRUBAL VILLARREAL, por COLPENSIONES el Dr. MARIO ALEJANDRO GONZÁLEZ SARMIENTO

Habiéndose presentados los alegatos de conclusión, se procede a dar lectura al fallo que en derecho corresponde así:

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Ibagué, administrando Justicia en nombre de la República de Colombia y por autoridad de la Ley,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR NO PROBADAS las excepciones propuestas por la demandada COLPENSIONES.

SEGUNDO: CONCEDER pensión de sobrevivientes a favor de la señora BLANCA ALICIA VEGA, derivada del fallecimiento de la señora MARÍA ZOE GARIBELLO en condición de madre dependiente económicamente de la causante. La pensión se pagará a partir del 28 de febrero de 2015 en cuantía inicial de un salario mínimo legal mensual vigente, 13 mesadas al año. Se autoriza el descuento de aportes a salud. El retroactivo pensional que a la fecha asciende a \$49.246.920 deberá ser indexado mes a mes desde su causación hasta su pago efectivo.

PERIODO	MESADAS	MESADA	RETROACTIVO
28-feb-15	11	\$ 644.350	\$ 7.087.850
1-ene-16	13	\$ 689.455	\$ 8.962.915
1-ene-17	13	\$ 737.717	\$ 9.590.321
1-ene-18	13	\$ 781.242	\$ 10.156.146
1-ene-19	13	\$ 828.116	\$ 10.765.508
31-oct-20	10	\$ 877.803	\$ 8.778.030
		SUBTOTAL	\$ 55.340.770
		MENOS SALUD	\$ 6.093.850
		GRAN TOTAL	\$ 49.246.920

TERCERO: Negar las demás pretensiones de la demanda.

CUARTO: Costas a cargo de COLPENSIONES, tásense las agencias en derecho en la suma de \$2.000.000.

QUINTO: En caso de no ser apelado remítase al superior en consulta.

Lo decidido queda notificado en estrados.

Los apoderados de las partes, interpone recurso de apelación contra esta decisión.

EL SEÑOR JUEZ CONCEDE LOS RECURSOS DE APELACIÓN EN EL EFECTO SUSPENSIVO PARA QUE SE SURTAN ANTE EL SUPERIOR JERÁRQUICO TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE IBAGUÉ TOLIMA. POR SECRETARIA PROCÉDASE DE CONFORMIDAD.

El Juez

DANIEL CAMILO HERNÁNDEZ CAMARGO

El Secretario Ad Hoc,

FRANCISCO JAVIER TRIANA RIOS

Firmado Por:

**DANIEL CAMILO HERNANDEZ CAMARGO
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 LABORAL DEL CIRCUITO IBAGUE**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d6a0a6feb5fb2d962b0bce1a37d665677c882deb97c7de6e459e91fe607de18b

Documento generado en 24/11/2020 09:46:44 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**